

---

## **Estudios del legado jurídico de occidente y su influencia en el derecho colombiano <sup>1</sup>**

### **Studies of the legal legacy of the West and its influence on Colombian law**

---

Autores:

Georgina De León Vargas<sup>2</sup>

Nathalya Michell Mogollón Salas<sup>3</sup>

Keisy María Wilches Facete<sup>4</sup>

#### **RESUMEN**

El presente artículo deriva del proceso de investigación formativa del programa de derecho y pretende hacer un estudio del sistema jurídico occidental y su influencia en el Derecho Colombiano, mostrando un recorrido histórico de las importantes transformaciones del Derecho que han impactado a nuestro sistema y que aún conservamos, La influencia de la tradición jurídica en Colombia, específicamente en el ámbito del derecho impactó desde sus inicios siendo el principal influenciado en la culturalización colombiana y el proceso de toma de decisiones respecto al desarrollo de su sociedad, haciéndonos partidarios de la llamada tradición jurídica.

---

<sup>1</sup> Artículo de investigación derivado del Proyecto académico de trabajo PAT Colectivo realizado con los estudiantes de Primer semestre Diurno IP-2019 de la Corporación Universitaria Rafael Núñez. Campus Cartagena.

<sup>2</sup> Abogada, Magister en Derecho laboral, Universidad Autónoma de Guerrero México, Docente coordinador de investigación del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, campus Cartagena, integrante y co-líder del Grupo de investigación Derecho Público del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, campus Cartagena, Categorizado por COLCIENCIAS en C. docente orientador del Seminario de Investigación como espacio de formación de I Semestre diurno y nocturno del Programa de Derecho en IP-2019. Correo: georgina.deleon@curnvirtual.edu.co

<sup>3</sup> Estudiante de I Semestre del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez. Campus Cartagena.

<sup>4</sup> Estudiante de I Semestre del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez. Campus Cartagena.

Contextualizando se entiende por occidente toda una cultura caracterizada por tener los siguientes intereses: Basan su filosofía en la herencia de la antigüedad griega, su jurisprudencia se fundamentaba en el derecho del imperio romano, su teología se cimentaba en la tradición judeocristiana, su concepción artística se asentaba en el renacimiento europeo y su pensamiento sociológico en la ilustración francesa.

**Palabras clave:**

Tradición jurídica, occidente, derecho, derecho canónico

**ABSTRACT**

This article derives from the formative research process of the law program and aims to study the western legal system and its influence on Colombian law, showing a historical overview of the important transformations of law that have impacted our system and that we still preserve. The influence of the legal tradition in Colombia, specifically in the field of law impacted from its inception being the main influence on the Colombian culturalization and the decision making process regarding the development of their society, making us supporters of the so-called legal tradition.

Contextualizing is understood by the West as a whole culture characterized by having the following interests: They base their philosophy on the heritage of Greek antiquity, their jurisprudence was based on the law of the Roman Empire, their theology was based on the Judeo-Christian tradition, their artistic conception was he settled in the European Renaissance and his sociological thinking in the French illustration.

**Keywords:**

legal tradition, the West, law, canon law.

**Introducción**

¿Cuáles han sido aquellas tradiciones jurídicas que han aportado al estado neoconstitucional del derecho? El derecho colombiano en la actualidad y desde inicio de su desarrollo se ha visto influenciado por una serie de nociones del derecho, cabe resaltar, el impacto que ha tenido la religión en el surgimiento de

estas fuentes, al ser no solo un estilo de vida sino también una doctrina e incluso un estado.

En primera instancia encontramos el iusnaturalismo, que hace referencia conceptualmente al derecho natural, aquellos derechos que posee el individuo por el simple hecho de existir, es decir, que emanan de su propia naturaleza.

Las principales características de esta corriente son: Los principios morales que abarcan son universalmente válidos y estos a su vez, son exequibles a la razón humana, es decir, que todas las personas o todos los individuos los poseen y estos al ser provenientes del individuo no necesitan ser establecidos por una autoridad; otra característica del iusnaturalismo es que busca establecer un bien común para toda la sociedad.

No obstante, debemos resaltar que estos derechos al tener gran relevancia en la vida de las personas, con el tiempo se fueron convirtiendo en normas o leyes, las cuales no podían ser violadas. El principal derecho que primaba, o que se consideraba más importante, era el derecho a la vida; puesto que, el iusnaturalismo, en sus orígenes, poseía un enfoque teológico el cual establecía una fuerte relación con la religión y la moral (Möller, 2007). Se puede apreciar la religión, cuando las personas creían en un ser superior y actuaban conforme a lo que creían que era aceptado o lo que era correcto para ese ente; por consiguiente, se formó una relación de dependencia entre el comportamiento del individuo y lo que creían que pensaba el ser superior acerca de las cosas buenas y las cosas malas; gracias a la trascendencia de esta relación se fueron estableciendo normas como: no matar, no robar, no dañar a tu prójimo, entre otras postulaciones de la época.

La principal religión que infundía en esta corriente occidental fue el cristianismo que era base de la cultura occidental que fue la base de la

culturalización y a su vez la propia a culturalización; nos referimos a culturalización en cuanto a el proceso de adaptación o acoplamiento de una cultura hacia otra creando una pérdida de la cultura aborígen o que había sido creada por los nativos sin ser influenciados mayormente.

La influencia de la tradición jurídica en Colombia, específicamente en el ámbito del derecho impactó desde sus inicios siendo el principal influenciador en la culturalización colombiana y el proceso de toma de decisiones respecto al desarrollo de su sociedad, haciéndonos partidarios de la llamada tradición jurídica.

Contextualizando se entiende por occidente toda una cultura caracterizada por tener los siguientes intereses: Basan su filosofía en la herencia de la antigüedad griega, su jurisprudencia se fundamentaba en el derecho del imperio romano, su teología se cimentaba en la tradición judeocristiana, su concepción artística se asentaba en el renacimiento europeo y su pensamiento sociológico en la ilustración francesa (Uriarte, 2017); Esto aconteció durante una etapa en la que se desarrollaba una gran confrontación entre los poderes espirituales y los poderes sociales o temporales de dicha época. La raíz que había marcado a Colombia en su proceso de occidentalización fue a medida que el tiempo pasaba transformada y reivindicada continuamente causa a la que se le asume el estado de crisis actual.

Uno de los confrontamientos más importantes dentro de este sistema fue la rebelión que creó el cristianismo contra la esclavitud, en vista de que nos encontramos frente a una sociedad ignorante del concepto igualdad, tolerancia y valoración humana, que consideraba esto como un fenómeno natural y asequible, ante esta óptica la iglesia cristiana decidió crear una revolución poco a poco de una manera indirecta pero duradera y trascendental en el que va haciendo una transformación de las instituciones y las costumbres en las que la esclavitud se veía

como una necesidad y algo normal y lo cambió por una mentalidad en la que se viera la esclavitud como algo inaceptable.

Otro gran fenómeno que influyó en la época a finales del siglo XI y comienzos del siglo XII, fue la relación que había entre dos de las grandes corrientes del derecho: El derecho canónico y el derecho feudal, compartían muchas de las cualidades básicas de legalidad que habían marcado la tradición jurídica occidental en su época formativa, pero hubo más asentamiento del derecho canónico ya que para estas fechas estaba en sus inicios este fue un sistema jurídico autónomo en el

sentido distintivo occidental caracterizado, por una parte, por una consciente integración de los valores legales, las instituciones jurídicas y los conceptos y reglas legales y, por otra parte, por una consciente tendencia y capacidad de desarrollarse en el tiempo, de crecer durante los siglos, Este movimiento, que culminó en la Querrela de las investiduras y en la Reforma Gregoriana, dio margen a la creación del primer sistema jurídico occidental moderno, es decir, el nuevo Derecho canónico (iusnovum) de la Iglesia católica romana. Con el tiempo, éste dio origen a distintos sistemas jurídicos seculares, imperiales, señoriales, feudales, reales y urbanos, entre otros.

Entonces, entendiendo esto, es preciso preguntarnos en qué nivel de a culturalización fuimos influenciados osometidos, lo importantes que es ser conscientes de donde proviene y en base de que está formada nuestra cultura, economía, política y principal fuente religiosa, y centrándonos específicamente en esta última por ser un tema de gran impacto.

Lo que más podemos apreciar en nuestra investigación es la trascendencia de una religión, doctrina, estilo de vida e ideal; en un marco jurídico y como penetra este fenómeno hasta otras civilizaciones específicamente colombianas en este

caso, hasta fomentarlas a su molde o la llamada occidentalización conjunto a una aculturación en cuanto a manera de interpretar, ordenar, expresar la ley en sociedad.

De esta aclaración cabe plantearnos una amplia observación entre los conceptos de iglesia y derecho y su desarrollo durante esta época conjunto a sus fenómenos de impacto o la separación de derecho e iglesia en la sociedad en una en una época donde la sociedad o el gobierno específicamente se encontraban subordinada a esta. En este caso estamos abarcando la influencia del cristianismo del sistema jurídico romano germánico en Colombia y como esta es afectada desde su constitución hasta el ius Civile por esta fe profesada de una distinta sociedad que marco grandemente su jurisprudencia antes, ahora y después, porque aunque a raíz de sus variaciones se encuentre en vía de exterminio en vista de una sociedad evolutiva y revolucionaria su proceso al ser predominante e importante en la historia de una Colombia influenciada quedara evidenciado.

Es indispensable esta investigación ya que si no conocemos la influencia creadora de nuestros derechos ¿cómo vamos a poder manejar, interpretar y contextualizar nuestros derechos en nuestra sociedad como juristas, glosadores e interpretadores de la ley, y componentes activos de la sociedad? ¿Cómo saber quién soy si no se dé donde provengo?

### **Metodología.**

La metodología que acogimos para la realización de este artículo, es de tipo descriptivo e histórico, del mismo modo, se puede decir que, se implementará un tipo de investigación jurídica. Según Dr. Aurelio Ortiz se define como investigación jurídica al “proceso metodológico de aprehensión de las cosas, fenómenos,

procesos socio-jurídicos, con la finalidad de explicar sus características, relaciones internas y externas, dentro de su contexto objetivo” (ORTIZ CANSAYA, 2008); Nos basamos en una investigación jurídica de tipo descriptiva, porque consideramos que al comprender cuales fueron las actitudes, leyes y costumbres de la tradición jurídica occidental y su impacto en el iusnaturalismo. Obtendremos un mayor entendimiento de la influencia que ha tenido en Colombia.

Por otro lado, tenemos una investigación de carácter explicativa. Según Roberto Hernández Sampieri (2010) “Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas” (p.3-26). Este método nos hace ver el impacto de la influencia de la tradición jurídica romano-germánica en Colombia desde la esfera social hasta la jurídica en nuestra sociedad.

## **Resultados y Discusión**

Al ser conocedores del desarrollo jurídico y social de Colombia y las corrientes básicas que afectaron y a su vez sumaron en este proceso podemos reconocer y tener en cuenta planteamientos importantes a la hora de consultar o estudiar la historia, tales como:

Identificar los valores, instituciones y conceptos jurídicos que se fueron transmitiendo en las generaciones

Lo que más podemos apreciar en nuestra investigación es la trascendencia de una religión, doctrina, estilo de vida e ideal; en un marco jurídico y como penetra este fenómeno hasta otras civilizaciones hasta fomentarlas a su molde en cuanto a manera de interpretar, ordenar, expresar la ley en sociedad. De esta aclaración cabe plantearnos una amplia observación entre los conceptos de iglesia y derecho o la separación de derecho e iglesia en la sociedad.

**Cultura occidental e influencia:** Con los términos cultura occidental, civilización occidental, mundo occidental, sociedad occidental, civilización europea o civilización cristiana se hace referencia al conjunto de normas sociales, valores éticos, costumbres, tradiciones, creencias religiosas, formas de Estado, sistemas políticos, artefactos y tecnologías que tienen su origen o están asociados a Europa. Sin embargo, el término también se refiere a espacios extra europeos, en concreto, a aquellos territorios cuya historia está fuertemente conectada a Europa debido a la inmigración, a la colonización o a la influencia cultural. Así, territorios de América como Estados Unidos, o de Oceanía, como Australia, se consideran parte de la cultura occidental, pues son territorios de mayoría demográfica europea y en los que se hablan idiomas de origen europeo.

Las bases de la cultura occidental son el arte, la filosofía, la literatura y los sistemas y tradiciones político-legales que se han desarrollado en su seno. En concreto, la Antigua Grecia, la Antigua Roma, los pueblos germánicos, celtas y eslavos han tenido una influencia decisiva en la configuración de la cultura occidental, así como el cristianismo y especialmente la Iglesia católica, pero también las iglesias protestantes y la Iglesia ortodoxa.

Una de las bases del pensamiento occidental, que tiene sus orígenes en la antigua Grecia, y que se ha aplicado durante toda la historia de la civilización occidental, es la del racionalismo en todos los aspectos de la vida. Algunos ejemplos

históricos de ello son la filosofía helenística, la escolástica, el humanismo, la Ilustración y sus productos. Asimismo, la Iglesia católica, durante siglos, contribuyó al desarrollo de los valores, ideas, ciencia, leyes e instituciones que constituyen la actual civilización occidental. El sistema político-legal de Occidente, con base en el derecho romano, se basa en el empleo de argumentos racionales, favoreciendo el libre pensamiento. Conceptos como los derechos humanos, la democracia y la igualdad tal y como son hoy entendidos en todo el planeta tienen su origen en la civilización occidental. Tradicionalmente se considera que la cultura occidental nace en la antigua Grecia. Sus mayores contribuciones fueron en los ámbitos de la filosofía, las matemáticas y la ciencia. A Grecia le sigue la antigua Roma, cuyas principales contribuciones están relacionadas con la ingeniería, la estrategia militar, el derecho y la organización del Estado en general. Es también en la antigua Roma cuando gran parte de Europa adopta el cristianismo como religión. Esta cristianización se acentuó durante la Edad Media. Durante la Edad Media, en el seno de la Iglesia se crearon en Occidente las primeras universidades y la Iglesia se preocupó por la conservación de numerosas obras y conocimientos de la Antigüedad que de otra forma se habrían perdido. También se atribuyen a la Iglesia la creación de los primeros hospitales y de los derechos mercantil e internacional. El ascenso de la Iglesia y la doctrina cristiana supusieron una drástica reducción del número de personas sometidas a esclavitud, así como la desaparición de la poligamia, los sacrificios humanos y el infanticidio en Europa. Fenómenos como la industrialización, la erradicación de enfermedades como la viruela o la exploración espacial se atribuyen a Occidente, así como una gran cantidad de inventos, como la mayor parte de los electrodomésticos, la radio, el avión o Internet.

Desarrollo del ius naturalismo y las leyes dentro del mismo: En la actualidad el derecho natural, presenta conflicto con relación a la sociedad antigua y la sociedad moderna, es así como encontramos que en la antigüedad el derecho natural buscaba los valores ancestrales del hombre, a través de leyes no escritas,

que eran trasferidas de manera oral; la función que tenía estas leyes, era determinar las reglas de conducta en las primeras comunidades. Platón, quien fue uno de los primeros exponentes del iusnaturalismo, afirmaba que: “En todo lugar tiene la misma fuerza y no existe porque la gente piense esto o aquello” (HIDALGO), lo que Platón trataba de decir con esta frase, es que sin importar el lugar donde vayas siempre vas a tener los derechos provenientes de ti, sin importar las creencias que haya en las distintas sociedades.

El iusnaturalismo fue variando de acuerdo con la evolución de la razón humana, este comenzó abarcando la teoría metafísica, provenientes de los griegos y los romanos; y luego surgió el iusnaturalismo teológico donde se ve evidenciado la unión entre el cristianismo y el derecho natural, de esta relación se determinó que el iusnaturalismo teológico son el conjunto de leyes provenientes de Dios, las cuales se consideraban como un mandato divino. En el siglo XVII, surge una nueva etapa del derecho natural, denominado iusnaturalismo racionalista, en esta etapa se va desligando el mandato divino y surge la creencia del hombre como centro de todo y se ve representado por una autoridad, que es el rey o gobernante. Los filósofos que abordaron el estudio de este tema fueron: San Agustín de Hipona y Santo Tomás de Aquino. El primero defendía esta postura diciendo: “no parece que sea ley la que justa no fuese” (Muñoz), lo que San Agustín trata de dar a entender es que la ley ante todo siempre va a ser el justo, pero en el plano personal los que hacemos injusta la ley, somos nosotros. Por otro lado, el segundo filósofo argumentaba la teoría de San Agustín diciendo: “ley injusta no es ley, sino corrupción de ley” (Muñoz), en otras palabras, lo que quiere decir Santo Tomás de Aquino, es que dentro de una sociedad se buscaba hallar el bien, sin pensar en un bien personal y lograr un bien colectivo.

Con la llegada del iusnaturalismo racionalista surgieron una serie de confrontaciones entre la máxima autoridad, que eran el rey y la iglesia, y el pueblo de aquella época. Esto se dio gracias a que los individuos, comenzaron a anteponer sus propias creencias, ante de obedecer lo que la ley les imponía. “por ejemplo, en

el caso de los escritos de Antígona, se ve evidenciando el conflicto que hay entre dos partes, Antígona representa las normas naturales que conoce de su Dios Zeus y el rey Creonte que representaba las leyes positivas impuestas por el. Es decir, se entra en conflicto las creencias de cada persona y las autoridades (en este caso el rey)".

En la actualidad el iusnaturalismo se ve evidenciando de una forma diferente de acuerdo con la estructura y el manejo social actual por parte de los gobernantes, en el siglo XXI vemos una doctrina iusnaturalista totalmente diferente donde se muestra una cooperación del iusnaturalismo y el iuspositivismo dónde se trabaja de la mano respetando las normas naturales al igual que las normas que han sido constituidas por el estado. Algunas constituciones de diferentes países o estados cumplen con una normativa en donde se protegen y respetan los derechos naturales de cada individuo dentro de diferentes etnias que se encuentran en dichos estados. Por otra parte, en algunos estados se le da más privilegio a ciertas normas o derechos específicos dentro del iusnaturalismo, estas leyes no dejan de ser regidas o resguardadas por el estado. La evolución de iusnaturalismo en la antigüedad

Es la que se entiende la época del nacimiento del iusnaturalismo, en Grecia y Roma, con los autores que han puesto las bases de esta concepción del derecho.

ARISTOTELES: Divide la Justicia en lo que llama ley particular, que es la ley de iusnaturalista en el sentido en que reconoce la existencia de leyes según la Naturaleza.

CICERON: Desarrolla una división en tres partes entre el *Ius Civile*, derecho particular de cada pueblo, el *Ius Gentium*, derecho universal y el iusnaturalismo, que fundamente las prescripciones de ambos, aquí no queda claro el carácter (natural o convencional) del *Ius Gentium*, pero expresa con claridad el sentido de la ley humana.

PAULO: Limita la clasificación al *Ius Civile*, el que en cada ciudad resulta ser útil a todos o a la mayoría y el iusnaturalismo, el que siempre es bueno y justo.

GAYO: distingue el ius Civile, derecho peculiar de cada pueblo del ius Gentium, derecho establecido por la razón natural para todos los hombres.

ULPIANO: recupera la denominación ius naturale, siendo el derecho común de todos los animales el ius Gentium, común a todos los hombres y el ius Civile, peculiar de cada ciudad.

PLATON: los orígenes remotos de la idea de derecho natural particularmente en su obra república y leyes.

### Evolución en la Edad media

En esta época se entiende el aspecto racional del Derecho Natural vinculado a la divinidad; la razón se orienta teológicamente

SAN AGUSTIN: Reclama la concepción racionalista que entiende el Derecho Natural como un derecho cognoscible por la razón humana, vinculado a la ley eterna. Considera la idea de la justicia en términos de mandato de Dios.

SANTO TOMAS DE AQUINO: Reformula la división en tres partes que estableciera San Agustín, a partir de la consideración del universo cristiano como una creación de Dios que lo gobierna por medio de la ley eterna.

### Evolución en la edad moderna

El Iusnaturalismo sentirá un cambio radical en la Edad Moderna, pero lo que causara sus señas de igualdad al iusnaturalismo moderno va a ser el carácter estrictamente racional, desvinculado de consideraciones teológicas, y la aceptación de una perspectiva subjetiva al Derecho Natural, reconociendo a los individuos la titularidad de derechos inalienables, es decir, que no se pueden transmitir.

GROCIO: Es el primer representante de la escuela de derecho racionalista, y entiende que el hombre no es sólo un ser racional, sino también social, lo que le lleva a explicar el origen de la sociedad civil.

HOBBS: Define el estado de naturaleza del hombre como un estado de inseguridad, de guerra, fundamentando un pacto de cesión a la autoridad de todos los derechos individuales en beneficio de la paz y el orden.

LOCKE: Defiende la idea de pacto social, sin embargo, considera que el estado de naturaleza es vivir guiados por la razón, disponiendo de derechos innatos, generados por la acción de trabajo.

PUFENDORF: opina que el estado de naturaleza del hombre es un estado de debilidad e indigencia, lo que le lleva a buscar seguridad para su vida y sus derechos asociándose a otros hombres.

ROUSSEAU: delinea un estado de naturaleza caracterizado por la bondad del hombre que le permite vivir preservando su libertad e igualdad. Es a partir de la aparición de la propiedad privada cuando se generan las desigualdades y se hace necesario acudir al contrato social.

a su vez esto nos permite analizar el pensamiento racional del individuo con relación a los derechos naturales implicados en la convivencia social, cabe añadir que el estado abarcara el comportamiento de los individuos en distintas épocas, Profundizar el conocimiento sobre la concepción del derecho natural y su importancia en la legislación actual y Realizar una comparación entre las diferentes concepciones del derecho natural y su evolución histórica.

Cristiandad en la edad media (entorno al proceso jurídico colombiano): En este caso estamos abarcando la influencia del cristianismo del sistema jurídico romano germánico en Colombia y como esta es afectada desde su constitución hasta el ius Civile por esta fe profesada de una distinta sociedad que marco grandemente su jurisprudencia antes, ahora y después.

La Iglesia en la Edad Media fue una institución muy poderosa ya que fue una época profundamente religiosa. Por eso, la Iglesia católica tuvo mucha influencia

sobre la sociedad y, aunque existían otros credos, en el siglo XI Europa era en gran parte cristiana.

Más allá de las fronteras que separaban los reinos europeos nació un nuevo concepto de unión: la cristiandad.

A pesar de estos logros, la cristiandad se vio profundamente afectada cuando el año 1054, los obispos bizantinos negaron la autoridad del Papa provocando el llamado cisma de Oriente.

Desde entonces, el mundo cristiano europeo se dividió en dos: Oriente optó por la Iglesia griega ortodoxa, mientras que Occidente se mantuvo fiel a la Iglesia católica romana.

En Occidente, la Iglesia se vinculó estrechamente a la sociedad feudal; la misma Iglesia era un gran poder feudal, pues poseía la tercera parte de la propiedad territorial del mundo católico y entre otras cosas, tenía derecho al diezmo, que era le décima parte de las cosechas de toda la gente.

Además, muchos miembros de la nobleza llegaron a ser obispos. Ellos recibían su diócesis como concesiones de los reyes o de otros nobles y al igual que cualquier otro señor feudal, disponían de feudos y de numerosos vasallos. Como consecuencia de esto, la Iglesia se secularizó y sus costumbres se relajaron.

### **Cristiandad e Iglesia**

Hace unos mil años casi toda Europa Occidental empezó a llamarse la cristiandad, porque todos sus reinos acataban la autoridad del Papa y todos sus habitantes profesaban el cristianismo. Todos los territorios cristianos se consideraban un único imperio y sus figuras más importantes eran el Papa y el emperador. La Iglesia era entonces muy poderosa; los obispos y los abades poseían

grandes extensiones de tierra; los clérigos, que eran casi las únicas personas cultas, se encargaban de educar a los jóvenes, socorrían a los pobres y era los principales consejeros de los reyes.

### **Los otros credos:**

A pesar de que en el siglo XI Europa Occidental era en su mayoría cristiana, existía una minoría que lo no era: judíos y musulmanes.

Los judíos vivían dispersos en muchas ciudades europeas dedicados, sobre todo, al comercio. Este grupo religioso no era muy querido. Los cristianos lo toleraban, aunque, en muchas ocasiones, los persiguieron por sus ideas.

### **La organización de la Iglesia en la Edad Media:**

La Iglesia en la Edad Media tenía mucho poder. Esto se debía a su enorme riqueza, a su clara organización y su importancia cultural, que se contraponía al desorden, la ignorancia y la violencia de la sociedad feudal. Todos los miembros de la Iglesia conformaban el clero, que se dividía en dos: el clero secular y el clero regular. El jefe espiritual de todos era el Papa.

-El clero secular: Con el nombre de clero secular se designaban a aquellos miembros de la Iglesia que vivían en el mundo, mezclados con los laicos: el Papa, los arzobispos, los obispos y los párrocos.

Los párrocos se hallaban al mando de pequeños distritos llamados parroquias. Varias parroquias formaban una diócesis, cuyo jefe era un obispo, y varias diócesis formaban una arquidiócesis, dirigida por un arzobispo.

-El clero regular: A partir del siglo VI se organizó en Occidente el clero regular. A diferencia del clero secular, sus miembros optaron por aislarse del mundo y vivir en monasterios regidos por un abad. Seguían, además unas reglas específicas.

En Occidente, el monacato lo inició San Benito de Nursia, quien fundó la orden benedictina. Su regla se basaba en el lema ora et labora, es decir, reza y trabaja. Al mismo tiempo, la orden benedictina obligó a sus miembros a cumplir votos de obediencia, castidad y pobreza. La regla de San Benito fue respaldada por el Papado.

### **Los problemas del Clero:**

En los inicios de la Edad Media, el clero era elegido por la comunidad religiosa. A partir del siglo X, en cambio, los monarcas decidieron reservarse ese derecho llamado investidura.

De esta forma el clero, privado de toda independencia, se hallaba sometido a los príncipes y a los señores, y a su elección podía recaer en personajes que carecían de toda riqueza espiritual.

Esto provocó el relajamiento de las costumbres y los dos principales vicios de la época: la simonía, que consistía en la compra de los cargos eclesiásticos por medio de la influencia o del dinero, y el Nicola ismo, es decir, el rechazo al celibato religioso, transgrediendo la pureza de las costumbres eclesiásticas.

A pesar de esta corrupción, el clero procuró humanizar las rudas costumbres de la época y evitar las constantes guerras.

Por el llamado derecho de asilo, prohibía realizar cualquier acto violento contra el que se encontraba dentro de una iglesia o convento. Mediante la paz de Dios, prohibía a los señores feudales atacar en las batallas a los que no combatían. Por último, la tregua de Dios consistía en la prohibición de combatir de viernes a domingo y en el transcurso de las festividades religiosas, bajo pena de excomunión.

## **Problemas benedictinos**

La regla benedictina, trasplantada del monasterio de Monte Cassino, en Italia, a otros países, demostró tener algunos puntos débiles. Puesto que cada monasterio era autónomo, cada uno de ellos se desenvolvía en un gran aislamiento. Además, uno de los requisitos de la regla era la obligación de cada monje de permanecer toda su vida en un monasterio en que había ingresado. Esta norma produjo una falta de contacto entre los monasterios y motivó que los monjes fueran fácilmente influenciados por personas que se aprovechaban de su falta de información. Según la regla, los monjes elegían a su abad sin que el obispo pudiera entrometerse en estas elecciones. Sin embargo, esta norma fue desobedecida: no solo los obispos se entrometían en las elecciones, sino también los laicos, que ofrecían dinero a cambio de que los monjes eligiesen a su candidato preferido. De esta manera, la orden benedictina se corrompió.

## **Centros Culturales**

La vida en los monasterios estaba perfectamente regulada: se rezaba y se trabajaba. Sin embargo, no todos los monjes se dedicaban a la misma labor. Unos trabajaban en los huertos, otros se dedicaban al trabajo artesanal, y había algunos que se dedicaban a una empresa eminentemente cultural: copiaban, decoraban y encuadernaban los manuscritos que contenían las grandes obras del saber clásico. Estos manuscritos o códices, escritos con plumas de oca, se adornaban con miniaturas policromadas (flores, paisajes y personajes) y eran celosamente guardados en las bibliotecas de los monasterios. En los monasterios también funcionaban las únicas escuelas de la época. En ellas los futuros monjes y muchos laicos, estudiaban las primeras letras.

## **Conclusiones**

Para poder determinar en totalidad el impacto que ha tenido la religión en el legado jurídico y su impacto en el derecho colombiano, debemos hacer un breve recuento de la trascendencia histórica del iusnaturalismo como fuente de derecho y su relación con la religión cristiana, como principal influenciador del derecho. cómo se ha demostrado en el transcurso de este artículo; el iusnaturalismo se vio en constantes cambios desde su surgimiento. Sin embargo, esto también influyó en el comportamiento del individuo, con respecto al desarrollo del derecho natural y su adaptación a la sociedad.

En sus inicios, en la época o edad antigua se desarrolló el iusnaturalismo en función de ser un derecho para todas las personas, inalienable y que lograra crear una concepción de lo bueno y lo malo; según lo que era establecido por dioses. cuya finalidad era establecer un bien común. En esta época, el comportamiento del individuo no se fundaba por alguna autoridad, sino que, se establecía por lo mismos individuos siguiendo la creencia de un ser supremo.

En la edad media, derecho natural se fue relacionado con el cristianismo, ejerciéndose un iusnaturalismo teológico. En esa época el individuo adopta un comportamiento que se deriva de la voluntad de Dios. Lo que quiere decir, es que en esta etapa el individuo adopta un conocimiento acerca de la ley divina y de ahí parte su nuevo punto de vista acerca del derecho natural.

En la edad moderna, se da un cambio radical, puesto que, paso de un pensamiento teológico en el que Dios era el centro de todo, a tener un pensamiento en el que el hombre es el centro de todo. De ahí, el derecho natural comenzó a desligarse de la religión, para centrarse en lo racional, sin olvidar que se ejercía a su paso la facultad moral. en esta etapa el comportamiento del individuo se tenía

que regir por unas leyes ya establecidas, unas de las principales leyes que debían obedecer los individuos eran “dar cada uno lo suyo, vivir honestamente y no dañar a nadie” (Klyver, 2008)

En la actualidad, el iusnaturalismo se vio influenciado por el derecho positivo; dado que, el derecho natural se ve como ‘un conjunto de normas jurídicas que tienen su base en la naturaleza humana, o sea, es el conjunto de juicios de la razón práctica que implican un deber de justicia’ (Troncoso, 2016). Es así como, el iusnaturalismo utiliza alguno de los preceptos del iuspositivismo para determinar o establecer con mayor firmeza las leyes o normas que se emprendían de las leyes naturales, estas se fueron formando a leyes jurídicas, gracias a la costumbre.

También cabe destacar, el desarrollo del derecho canónico y el derecho feudal, a pesar de que estas compartían entre si muchas de las cualidades básicas que marcaron en la tradición jurídica occidental se puede decir que el derecho canónico tuvo un mejor asentamiento ya que para estas fechas estaba surgiendo como tal, destacando así sus mayores características para hacer consciente que la integración de los valores legales, instituciones, conceptos y normas hacían que esta tradición tuviera un mejor desenvolvimiento teniendo como fortaleza sus capacidades para desarrollarse a lo largo del tiempo. Con esto queremos dar a entender el impacto que se dio en Colombia gracias a los grandes cambios a lo largo del tiempo, es decir esto no fue solo una occidentalización si no también un cambio que aconteció un choque entre las diferentes ideas y culturas y también debemos tener en cuenta que el derecho se desarrolló a raíz de los fuertes problemas con los diferentes poderes existentes lo que llevó a un proceso de transformación continua en la época

Finalmente, Tras el desarrollo de este artículo, podemos ver la influencia de la religión en el legado jurídico y su impacto en el derecho colombiano. Ejerciéndose

la religión como la principal fuente recursiva para establecer el derecho, puesto que, desde la antigüedad la religión establecía las normativas. En otras palabras, era la religión quien decidía que era lo bueno y que era lo malo para la sociedad, estableciendo que comportamiento del individuo era aceptado y cual era castigado; Es así, como se vio reflejada la religión en el derecho. Gracias a esto se vio influenciado el cristianismo en el derecho natural, llevando a cabo, una serie de normas relacionadas con la fijación del comportamiento del individuo basándose en el pensamiento de un ser supremo. Para concluir, podemos decir que, desde el principio de los tiempos, hasta en la actualidad; se ha visto la influencia de la religión en la formación del derecho natural, que ha repercutido en la sociedad

### **Referencias Bibliográficas.**

Klyver, F. R. (2008). El Descubrimiento de los Derechos Humanos. Madrid

Möller, D. M. (julio de 2007). Obtenido de <http://riubu.ubu.es/bitstream/10259.1/66/2/M%C3%B6ller.pdf>

Ortiz Cansaya, A. (2008). Metodología de la investigación jurídica y de las ciencias sociales. Cajamarca.

Sampieri, R. H. (2010). Metodología de la investigación . McGraw-HILL / Interamericana Editores, S.A. De C.V.

Troncoso, J. A. (19 de mayo de 2016). Iusnaturalismo Y Iuspositivismo

Uriarte, J. M. (27 de septiembre de 2017). Caracteristicas.co. Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/cultura-occidental>